

SE SUSCRIBE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado. PRECIO DE SUSCRICION. Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35. PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS..... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses..... 110 rs. EXTRANJERO..... Tres meses..... 100 rs.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º Queda abolido el derecho de 8 reales que, segun el art. 85 del reglamento de policia de 1824, se cobra actualmente por los empleados del ramo en las provincias fronterizas á los portugueses que entran en España.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo cedido D. Trifon de la Fuente, Promotor fiscal de Roa, en beneficio del Estado una anualidad del sueldo que le corresponde, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se le den las gracias en su Real nombre, y que se publique en la Gaceta este acto de desprendimiento.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Navarra da parte que en la noche del 10 se han reunido en Huarte sobre 70 mozos del mismo pueblo, Villaba y Burlada, entre ellos 20 de Pamplona, dirigiéndose hacia el Valle de Erro. El 11 se encontraban en Mezquiriz sin armas. De Miranda de Arga han salido igualmente ocho hombres armados de trabucos y montados, tomando la direccion de Lerin. Las tropas colocadas con anticipacion marchaban sobre los rebeldes.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Disease name and number of cases. Madrid. Invidados del cólera-morbo... 6. Muertos de los anteriormente invidados... 5. Id. de los invidados en este dia... 2. Curados... 7.

En los demas pueblos de la provincia es satisfactorio el estado de salud pública. Madrid á las doce de la noche del 11 de Junio de 1855.—Luis Sagasti.

GUARDA-COSTAS.

El 22 del mes anterior aprehendieron dos marineros de las lanchas de Guipuzcoa seis fardos de generos en jurisdiccion de Fuerterrabia. La escampavia Serpiente, de la primera division, apresó el 28 del mismo mes sobre los arrecifes de San Garcia un gondolo con dos tercios de generos.

DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Núm. 1.º

Diez de Junio de 1855 á las doce y cinco minutos de la noche.—El Gobernador de Zaragoza al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Los nacionales de Brea han hecho prisioneros doce facciosos de los dispersos de la caballeria con el cabecilla Hernando. No tengo mas detalles. Quedan cinco facciosos sin aprehender.

Núm. 2.º

Despacho oficial de Pamplona 11 de Junio de 1855 á las ocho de la mañana.—El Comandante de Telégrafos al Excmo. Sr. Director.—Acabo de saber que anoche ha sido rota la linea á media legua de esta plaza.—Han salido á recogerla el oficial y tres celadores.

Núm. 3.º

Ciudad-Real 11 de Junio de 1855 á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—El Comandante general al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.—Continúa reinando la mas completa tranquilidad.

Núm. 4.º

Once de Junio de 1855 á la una y cuarenta minutos de la tarde.—El Gobernador de Pamplona al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—En sesion extraordinaria de hoy, la Diputacion provincial ha dirigido una abeccion á los habitantes de esta provincia. Inocua y demuestra la necesidad de conservar la paz que se disfruta, manifestando se halla dispuesta á no omitir gasto ni sacrificio para conseguir el exterminio de los enemigos del Trono constitucional y del orden publico. Ha hecho toda clase de ofrecimientos al Capitan general; y si este lo creyese oportuno, armaria á su costa la gente necesaria, dando 8 rs. por plaza.

Núm. 5.º

Sevilla 11 de Junio de 1855 á la una y treinta minutos de la tarde.—El Capitan General al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad.

Núm. 6.º

Valladolid 11 de Junio de 1855 á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad.

Núm. 7.º

Once de Junio de 1855 á las doce de la noche.—El Gobernador de Navarra al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Los sublevados siguen sin armas; á las dos de la madrugada pasaron por Zubiri de doce á una han entrado en Viscarril y Mezquiriz, sin armas. Mozo alguno; los ocho que salieron de Miranda se han dirigido hacia Estella, en donde, asi como en los demas pueblos, no ocurre novedad. Recorren la provincia varias columnas, y el Capitan general se hallaba hoy con la suya en Estella.

Núm. 8.º

Doce de Junio de 1855 á las doce y treinta y siete minutos de la noche.—El Gobernador de Zaragoza al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—No ocurre novedad.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 10 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de Julio próximo, á las 12 de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Selas, en la carretera de Alcolea del Pinar á Molina, situado hoy en la venta de Anguela, por un año, y sirviendo de tipo la proposicion que se ha presentado y admitido de 4,000 rs. por dicho tiempo, sin derecho á indemnizacion ni reclamacion alguna, aunque durante el arriendo se traslade el portazgo al edificio que para el efecto se construye en Selas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1852 y 9 de Julio de 1852, y la Real orden de 1.º de Abril de 1854 y aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, sobre exencion de granos, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria, con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por las proposiciones que se hacen en pliegos cerrados será la del medio diezmo; y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será también la del medio diezmo, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 8 de Junio de 1855.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Junio de 1855, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por un año del portazgo de Selas, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Habiéndose acreditado que las heredades de tierras situadas en los términos jurisdiccionales de Fuente el Saúz y Flores de Avila, y anunciadas á la venta en la Gaceta número 887 del dia 7 del actual, como de la pertenencia del difunto D. José Bachiller, Tesorero que ha sido de esta provincia, se hipotecaron en Octubre de 1850 á la seguridad de una obligacion con los requisitos legales, se excluyen de la subasta que ha de celebrarse el 15 del corriente.

Avila 9 de Junio de 1855.—Manuel Ruiz del Portal. 1741

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERIDA.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, dotada con 6,000 rs. vn. anuales, satisfichos de los fondos municipales, en virtud del anuncio que se publicó en 24 de Abril último, se reproduce de nuevo.

Los que lo sean por la Academia de San Fernando y deseen obtenerla podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaría de esta municipalidad hasta el 15 del próximo mes de Julio.

Lerida 6 de Junio de 1855.—El Presidente, Ramon Castejon.—P. A. de S. E., Leopoldo Bellmont, Secretario. 1740

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes: 85, 26, 22, 80, 71.

El premio de 2,500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Dolores Miralles, hija de D. Agustín, Miliciano nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tomas Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y de Hacienda de la provincia. Por el presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Gamun, vecino de la villa de Villalon, para que en el término de 10 dias comparezca por sí, ó por medio de procurador de su elección, á evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusacion fiscal propuesta en la causa que contra él se sigue en dicho juzgado sobre aprehension de tabaco de contrabando, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia y Mayo 24 de 1855.—Tomas Perujo Peña.—Por su mandado, Lino Ramos Delgado. 1604

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, reafirmada del escribano del crimen D. Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por sí, llama y emplaza por segunda vez á D. Candido Moreno y Meudano, para que se presente en la cárcel de presos ó audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Prudencio Saenz Abalos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido y especial de Hacienda de la provincia. Por el presente se cita, llama y emplaza á Cecilia Fernandez Otero, natural de Lorilla, soltera, de 26 años de edad, de oficio sirvienta, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este juzgado, en que pende contra ella causa por hurto á su amo Feliciano Leon de diferentes ropas y dinero, la que se instruye por testimonio del escribano que refrenda; bajo apercibimiento que de no concurrir dicho término, se la declarará contumaz y rebeldia, y lo que se acordare en consecuencia.

Dado en Valladolid á 31 de Mayo de 1855.—Prudencio Saenz Abalos.—Por su mandado, Castor Simon Torrens. 1647

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian. Hago saber que en este juzgado pende causa criminal de oficio sobre muerte casual de D. Manuel Obrero y Mora, vecino de Sevilla, soltero y de edad de 60 años, acaecida en la noche de 15 de Enero último, é ignorándose quienes sean sus parientes mas próximos, cito á los que lo sean para que en el término de 30 dias si les conviene se muestren parte en dicha causa.

Dado en San Sebastian á 2 de Junio de 1855.—Manuel Ostolaza.—Por su mandado, Francisco Javier de Marul. 1680

D. Policarpo Atauri, Auditor general de Guerra de Aragon y Magistrado de la Audiencia de su territorio. Por la presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por acuerdo de D. Esteban Domingo Brea, Capitan que fue acuartelado en esta ciudad de Zaragoza, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en forma ante el juzgado de la Capitanía general de Aragon, y expediente de testamentaria que radica en su escribania que está á cargo del infrascrito; en el concepto que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se llevará adelante aquel expediente por los trámites de ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Mayo de 1855.—Policarpo Atauri.—Por mandado de S. S., Joaquín Labrador. 1686

D. Francisco Armesto, Juez de primera instancia de la provincia de Burgos. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Mengibar y Maez, natural de Arjona, sin domicilio fijo, para que en el término de 30 dias comparezca en este juzgado de Hacienda por sí ó por medio de procurador con poder suficiente á evacuar el traslado que de la acusacion fiscal se le ha conferido en causa contra él pendiente por delito de contrabando habitual de tabacos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 1.º de Junio de 1855.—Francisco Armesto.—Por su mandado, José María Nieto. 1633

D. Antonio Velasco y Suarez, abogado del colegio de esta capital, Alcalde primero constitucional de esta villa y Juez interino de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde la fecha en que se inserte este edicto en la Gaceta oficial de Madrid, á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dote de la capellanía colativa fundada en la parroquia de Litor por D. Diego Barba, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado á deducir sus reclamaciones, por sí ó por medio de procurador autorizado en forma; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente promovido por Marcelino Torrono Barreda, vecino de Archedana, sobre la propiedad de los bienes de dicha capellanía.

Dado en Helián á 30 de Mayo de 1855.—L. Antonio Velasco.—Por su mandado, Miguel Navarro Martinez. 1662

D. Antonio Velasco y Suarez, abogado del colegio de esta capital, Alcalde primero constitucional de esta villa y Juez interino de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de las capellanías fundadas en la villa de Cartama por Manuel Diaz y Francisca Jimenez Alfaro, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador á deducir las acciones que les asistan, seguro de que se les oirá y administrará en su caso cumplida justicia.

Dado en Alora á 24 de Mayo de 1855.—José Trinidad de las Cuevas.—Por mandado de S. S., Benito Casermeño. 1736

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Diego Borrajo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafirmada por el escribano por S. S. M. y del crimen D. Pio del Pozo, se cita por única vez y término de nueve dias á D. Pedro Calderon, maestro de obras, que parece ha vivido en la plazuela de la Leña de esta corte, y á Antonio Perez, oficial de albañil, para que se presenten en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á fin de recibirles declaracion en causa criminal que se instruye contra Joaquín Antonio Rodriguez por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alora á 24 de Mayo de 1855.—Diego Borrajo. 1724

El licenciado D. Ramon Proto de Pablo, Juez de primera instancia en Salas de los Infantes y su partido &c. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Benito Pellon Arrivas, natural de uno de los pueblos de la montaña de Santander, sin domicilio fijo, de estado casado, de 61 años, y oficio maquinista, para que en el término de ocho dias, á contar desde la fecha del anuncio, comparezca en este Tribunal para hacerle saber la Real sentencia pronunciada en la causa que contra él y otros

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposicion del lmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Juan Manuel Castellanos, depositario que fue de la inspeccion de Minas de Sierra Almagrera y Murcia en 1841 y 1842, para que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaria por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar cuatro pliegos de reparos ocurridos en las cuentas de liquidos, caudales, efectos y recaudacion rendidas por él mismo en los expresados años; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que se señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1855.—El Secretario general, Fermín Pulido.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposicion del lmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Joaquin Lopez, interventor que fue de la inspeccion de Minas del distrito de Sierra Almagrera y Murcia en 1842, para que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaria por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en las cuentas de administracion rendidas por él mismo en el año expresado; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que se señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1855.—El Secretario general, Fermín Pulido.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposicion del lmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Nieto y Castillo, ó sus herederos, para que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaria á recoger y contestar cuatro pliegos de reparos ocurridos en las cuentas que rindió como administrador guarda-almacén depositario de la provincia de Alicante en 1822 y 1823, hasta el concepto de sal. papel sellado, tabaco y otras de Cámara; teniendo entendido que de no presentarse en el término que se señala les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1855.—El Secretario general, Fermín Pulido.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposicion del lmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Nieto y Castillo, ó sus herederos, para que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaria á recoger y contestar tres pliegos de reparos ocurridos en las cuentas que rindieron de la Tesorería de la Caja de Amortizacion correspondientes al año de 1835; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que se señala les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1855.—El Secretario general, Fermín Pulido.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposicion del lmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Sebastian de Velasco, interventor que fue de la inspeccion de Minas del distrito de Sierra Almagrera y Murcia en 1841, para que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaria á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en las cuentas de administracion rendidas por él mismo en dicho año; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1855.—El Secretario general, Fermín Pulido.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Diego Borrajo, Juez de primera instancia de esta capital, reafirmada del escribano del crimen D. Jacinto Zañero, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Clara Perez, cuyo paradero y habitacion se ignora, para que se presente en dicho juzgado á declarar en causa que contra la misma se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1855.—El Secretario general, Fermín Pulido.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, reafirmada del escribano del número de la misma D. Fermín Gutierrez y Gomara, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hubiesen quedado por el fallecimiento instado de Doña María Ruiz y Lopez, soltera, hija de D. Francisco y Doña María Antonia Lopez, ocurrido en Toledo el 28 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribania numeraria, sita en la plazuela del Bombio, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que se crean con derecho á los bienes que hub

Por providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echequeren, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echequeren, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital...

Tribunal de Comercio de Madrid. En virtud de providencia del Sr. Juez comisario de la quiebra de D. Francisco Rincón y Vivanco, del comercio que fue de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte...

D. Victoriano Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y pueblos de su partido...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Alberto Sentias, Juez de primera instancia del distrito de San Fernando...

D. Antonio Camacho y Herrera, Juez de primera instancia de esta villa de Olvera y pueblos de su partido etc.

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

D. Prudencio Saez Abalos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

D. José Miranda y Fontan, Comandante de número de la Real orden americana de Isabel la Católica...

Por providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echequeren, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echequeren, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital...

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Table with 4 columns: Observaciones meteorológicas, Barómetro reducido a 0 de altura, Temperatura, Dirección del viento. Includes data for Madrid II de Junio 1855.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID II DE JUNIO.

Rectificaciones y noticias varias de Madrid y de las provincias.

En nuestro número del martes hicimos una pregunta acerca del depósito que, según nuestras noticias, se trata de formar en Alcázar de San Juan...

Se lee en Las Cortes lo siguiente: «En periódico llama con mucha razón la atención del Ministro de Gracia y Justicia sobre el tristísimo estado en que se encuentran las viudas de Jueces de primera instancia...

Hoy, y no antes, se ha firmado entre el Tesoro y el Banco de San Fernando un contrato en virtud del cual se encarga este del pago de los intereses de la Deuda exterior española.

Ante no puede darse el día, indudablemente próximo, en que se publicará la orden para el pago de la mensualidad de Mayo a todas las clases que cobran del Tesoro...

CASTELLÓN. El Excmo. Sr. Capitán general de Valencia ha publicado la siguiente proclama:

Habitantes del Maestrazgo.—Mis caros amigos: Ya me tenéis por tercera vez en este país con el pendón de la libertad en una mano y la espada de la justicia en la otra.

Valencianos, aragoneses y catalanes de los pueblos que forman parte de la demarcación militar del Maestrazgo, de todos los partidos que quitan la paz, o pido cooperación, y en cambio yo os daré paz y tolerancia...

LEÑA. La Milicia nacional sigue cubriendo con el mayor entusiasmo toda la guarnición de la plaza.

TARRAGONA. El día 6 llevaron preso a dicha ciudad un hombre que se asegura iba recorriendo los pueblos repartiendo proclamas subversivas.

El Gobernador de Tortosa ha publicado la siguiente alocución: «Tortosinos: Por el laudo que se acaba de publicar de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito...

VALENCIA. La Diputación provincial, secundando los laudables deseos de la Sociedad de Amigos del país, ha excitado en una circular el celo de las municipalidades...

EXTERIOR.

Son también casi nulas las noticias que hemos encontrado ayer en la correspondencia extranjera. Nada nuevo hay de Crimea, nada casi de Alemania...

La Gaceta de Londres publica un despacho de Lord Raglan sobre la acción del Tchernaya, y otros de Sir Edmundo Lyons relativo a la toma de Kertch.

vapores cargados con diversos destacamentos de tropas, con 3,000 piamonteses y con coraceros franceses, se habían dirigido al mismo punto.

Se trata de renovar el campo de Malak con 45,000 hombres de reserva, de los cuales había ya llegado una parte.

El ejército ruso que está en Alejandropol ha sido reforzado con dos regimientos; pero se cree que ambos ejércitos estarán a la defensiva.

Las últimas noticias del Báltico que publica la Independencia belga son del 3 de Junio. Cuando el Almirante Dundas penetró en el golfo de Finlandia no le siguió toda la escuadra inglesa...

Las violentas tempestades que ha habido en Francia estos últimos días han causado grandes daños en muchos departamentos.

Según dice el Morning-Herald, la escuadra que estaba en Sheerns a las órdenes del Almirante Baines ha debido salir el sábado para el Báltico.

La Gaceta de Londres del 5 de Junio publica los despachos siguientes: Milord: Tengo el honor de anunciaros que una parte de los ejércitos aliados ha tomado posición ayer en la orilla derecha del Tchernaya...

Nuestros soldados no se cansan de saltar y cantar: ¡ay sufridos en el triste suelo de Chersoneso, ocupan desgraciadamente este Eden para no perderlo. Es digno de meditarse el que estos hombres, que han sabido vivir y acomodarse en las aridas encrucijadas de Sebastopol, han sabido también aprovecharse de todos los bienes de Dios.

París.—Berlín 4 de Junio. El Gobierno ha sido hoy oficialmente instruido de haberse separado los dos Potencias occidentales de las últimas proposiciones de paz hechas por el Austria.

Se espera en breves días en nuestra capital al Príncipe Real de Wurtemberg con la Princesa su esposa la Gran Duquesa Olga de Rusia; estos altos personajes volvían de San Petersburgo, en donde han permanecido desde la muerte del Emperador Nicolás.

Las tropas aliadas han tomado posesión del estrecho de Kertch, y que tenemos en el mar de Azoff una fuerte escuadrilla de vapor, compuesta de buques de poco calado; esta escuadrilla se encuentra en estado de interceptar las provisiones del enemigo...

Los dos ejércitos y las escuadras celebraban de antemano este afortunado día pensando en el triunfo con que irremediablemente contaban.

Sorprendido el enemigo por la rapidez de estos movimientos, y viendo la imponente fuerza de esta expedición, voló sus fortificaciones por ambos lados del estrecho; fortificaciones que estaban armadas con lo menos 50 cañones nuevos y de gran calibre.

Sería injusto para con ellos y para conmigo mismo si no os dijese que jamás Jefe ha sido más hábilmente secundado que yo lo fui por los Capitanes y subalternos.

Si se hubiera diferido un poco esta expedición, hubieran habido grandes y poderosas dificultades que vencer, porque el enemigo trabajaba con actividad en fortificar sus defensas de la parte del mar, y en reemplazar los buques que habían sido echados a pique en los meses de invierno.

SS. SS. comprenderán que las rápidas operaciones de que he tenido el placer y el honor de darles cuenta no se hubieran llevado a cabo de una manera tan satisfactoria si no hubiese reinado la más completa y cordial armonía entre nosotros, lo que anuncio a las escuadras y ejércitos aliados.

Recordada la ciudad, andámbros por la costa, y entramos sin riesgo alguno en el puerto que domina el estrecho. Los rusos nos han dejado 50 cañones de grueso calibre, y una cantidad bastante grande de municiones.

Nuestros soldados no se cansan de saltar y cantar: ¡ay sufridos en el triste suelo de Chersoneso, ocupan desgraciadamente este Eden para no perderlo. Es digno de meditarse el que estos hombres, que han sabido vivir y acomodarse en las aridas encrucijadas de Sebastopol, han sabido también aprovecharse de todos los bienes de Dios.

París.—Berlín 4 de Junio. El Gobierno ha sido hoy oficialmente instruido de haberse separado los dos Potencias occidentales de las últimas proposiciones de paz hechas por el Austria.

Se espera en breves días en nuestra capital al Príncipe Real de Wurtemberg con la Princesa su esposa la Gran Duquesa Olga de Rusia; estos altos personajes volvían de San Petersburgo, en donde han permanecido desde la muerte del Emperador Nicolás.

emulacion de las personas ricas, y dirigir su atencion hacia la agricultura, dándoles medios de satisfacer una necesidad de gloria que, junto con el interes, es el móvil de los trabajos del hombre. Si generalmente faltan tan poderosos estímulos en la carrera agrícola, las exposiciones les abren un teatro donde se aprecian y conocen sus trabajos; de modo que por este medio la agricultura llama a sí a los capitales e inteligencias que de otro modo habrían permanecido diferentes rumbos, ó se hubieran consumido en lujos en las ciudades. Los descubrimientos, los experimentos, los adelantos no deben venir generalmente de las personas que tienen por ocupacion sacar de la tierra el pan cotidiano; estas no tienen capital que arriesgar en ensayos; y si lo tienen es corto, y les faltan los medios de instruccion y el tiempo que poseen los otros. La celebridad que se da a las exposiciones agrícolas en Inglaterra es una de las causas de que la riqueza de los Lores ingleses afluya a la agricultura, que, sostenida con tales elementos, se ha puesto delante de todas las del continente, y progresa en el día con todos los recursos que los adelantos de las ciencias y artes ponen a su disposicion.

Los hombres de Estado observan en las exposiciones la situacion y tendencias de la agricultura del país; advierten sus progresos en periodos fijos, pudiendo estudiar así las medidas administrativas que deben tomarse en su favor, y las trabas que detienen su desarrollo, al paso que tienen oportunidad de indicarle las vías que debe tomar, con solo proponer premios en tal ó cual sentido. En una palabra, en las exposiciones se establecen relaciones entre la agricultura, la industria, el Estado y el público, que siendo provechosas a todos, lo son principalmente para el país.

Son tambien las exposiciones el estímulo mas poderoso para la mecánica agrícola. Ellas han producido multitud de instrumentos, entre los cuales pueden escoger los laboradores segun la condicion en que se encuentran. Creo pues que el Ministro que aclimate y regularice esta institucion en nuestro país habrá hecho uno de los servicios mas señalados a la agricultura, encontrando la palanca y el punto de apoyo para remover la rutina y la ignorancia de las cosas agrícolas, tan inveteradas en nuestro suelo.

Y sin embargo, no es tan difícil como a primera vista aparece, puesto que en muchas de nuestras provincias hay rudimentos de esta institucion unidos, ya a las exposiciones de horticultura, ya a las de tal ó cual ramo de ganaderia.

ORIGEN DE LAS EXPOSICIONES.

Los primeros rudimentos de exposicion de productos del suelo son muy antiguos, y se encuentran naturalmente en el país que ha sido considerado hasta principios del siglo como modelo de la agricultura, en Flandes: estos rudimentos eran de exposiciones de horticultura, arte que, hijo de la agricultura, ha llegado antes que ella a un estado de adelanto suficiente para tomar un caracter científico.

En mitad del siglo XVII (segun el Dr. Morren en 1633) en que florecian los gremios de jardineros en Gante, Bruselas y otras de las principales ciudades de Flandes, habia pequeñas exposiciones de flores y de frutas de la diócesis de Brútoxa, patrona de los gremios, que cae en principio de Febrero, lo cual indica que en esta época se concibian ya las estufas en aquel país. La exposicion se hacia en la capilla de la patrona. Ya en los últimos tiempos de la existencia de la corporacion cayó en desuso esta institucion por las comociones y vicisitudes de aquel país. Las exposiciones modernas nacieron tambien en Bélgica en 1808, en la misma ciudad de Gante, en una reunion de aficionados a flores. Tuviéronse ideas de reunir las que cultivaban en el punto que se solian congregarse, que era una herveceria, y de dar medallas, que se otorgaban a las plantas y no a sus dueños, y se ponian sobre los tutores ó rodriónes que las sostenian. En el día esta reunion de aficionados es la Sociedad Real de Agricultura y de Botánica de Gante, que ha construido un magnifico edificio para sus exposiciones de las mejores de Europa, que cubren un terreno de 6,000 plantas de lo mas raro y precioso que hay en el mundo. Tal es el origen de Gante, una de las principales causas que han hecho de Gante el jardín de donde se reparten en Europa las plantas que los viajeros y los descubrimientos modernos introducen con tal abundancia en nuestro continente; plantas que frecuentemente pesan mucho menos que el oro que dejan en aquel país los extranjeros.

De Bélgica las exposiciones pasaron a Inglaterra, donde de las sociedades agrícolas existian ya, como que la Sociedad de Agricultura de Escocia data de 1778, y en donde nacieron en seguida las exposiciones agrícolas, que tal importancia han tomado allí, donde el positivismo está tan desarrollado. De Inglaterra pasaron a Francia, y de allí a Bélgica en 1847; y en el día existen en casi todas las naciones de Europa.

Pensando que el Gobierno para estudiar la agricultura en el extranjero no tenia otro medio que un medio de formar idea exacta del estado de las mejores, y las aspiraciones agrícolas en los países que he visitado, pues si visitándolas se ve donde estan, en las exposiciones se ve a dónde van. Así pues he escogido, entre las exposiciones que he visto este año, las de animales padres en Francia y Bélgica, como las dos que representan mejor las tendencias al progreso de la agricultura en ambos países.

CONCURSO GENERAL DE ANIMALES PADRES, MACHOS Y HEMBRAS, DE GANADO VACUNO, LANAR Y DE CERDA; DE AVES Y ANIMALES DE CORRAL; DE INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, VERIFICADO EN PARÍS EN 10 DE JUNIO DE 1854.

El Gobierno francés es el fundador de esta exposicion; la reglamenta, da los fondos, y organiza el concurso. Ha sufrido ya numerosas variaciones: se creó en 1850, siendo Ministro de Agricultura el Sr. Dumay, y se puso en el Instituto nacional agronómico de Versailles. La primera exposicion se hizo en Octubre; al año siguiente se verificó en Mayo. Cuando se suprimió el Instituto agronómico, se trasladó la exposicion a Orleans, en la region central, y este año el decreto que sigue la trasladó a París, que es el punto donde se debe estar por las consideraciones que preceden, y donde es probable que fije su residencia.

He aquí el resumen del decreto del Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas, que está por extenso en el apéndice.

«En vista de los dictámenes del Consejo general, de los Inspectores generales de Agricultura, de los Inspectores de los establecimientos agrícolas, y de lo que resulta de las relaciones y Memorias sobre los concursos de animales padres, el Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El concurso general de animales reproductores, y de instrumentos agrícolas, se verificará en 1854 en París del 2 al 10 de Junio.

Art. 2.º Se admitirán animales machos y hembras de ganado vacuno, lanar y de cerda, nacidos y criados en Francia.

Art. 3.º Se repartirán los premios entre las diversas clases y categorías de animales que les merezcan, del modo siguiente:

PRIMERA CLASE.

Ganado vacuno.

Primera categoría.—Casta normanda pura.

Los machos, 9,880 rs. vn. (2,600 fr.) en cuatro premios.

Las hembras, 5,890 rs. vn. (1,650 fr.) en cuatro premios.

Segunda categoría.—Casta flamenca pura.

Los machos, 7,880 rs. vn. (2,200 fr.) en tres premios.

Las hembras, 5,890 rs. vn. (1,650 fr.) en cuatro premios.

Tercera categoría.—Casta de Nevers.

Los machos, 9,880 rs. vn. (2,600 fr.) en cuatro premios.

Las hembras, 5,890 rs. vn. (1,650 fr.) en cuatro premios.

Cuarta categoría.—Casta galesa ó agnesa pura. (Entran tambien las castas gasconas y bazas).

Los machos, 5,700 rs. vn. (1,500 fr.) en dos premios.

Las hembras, 3,420 rs. vn. (900 fr.) en dos premios.

Quinta categoría.—Casta del Jura (Comptois).

Los machos, 4,560 rs. vn. (1,200 fr.) en dos premios.

Las hembras, 3,420 rs. vn. (900 fr.) en dos premios.

Sexta categoría.—Casta de las montañas llamadas de Salers, de Aubrac, de Auvernia y del Lenosin.

Hembras, 4,560 rs. vn. (1,200 fr.) en tres premios.

Sétima categoría.—Casta parthenosa pura. (Se comprenden las castas de Cholet y de Nantes).

Los machos, 6,840 rs. vn. (1,900 fr.) en tres premios.

Las hembras, 4,560 rs. vn. (1,200 fr.) en tres premios.

Octa categoría.—Casta bretona.

Los machos, 4,750 rs. vn. (1,250 fr.) en cuatro premios.

Las hembras, 4,404 rs. vn. (1,080 fr.) en cinco premios.

Novena categoría.—Diferentes castas francesas, que no entran en las categorías anteriores, sin mezcla alguna.

Los machos, 4,560 rs. vn. (1,200 fr.) en tres premios.

Las hembras, 2,995 rs. vn. (800 fr.) en dos premios.

Decima categoría.—Casta extranjera pura.

Los machos, 14,440 rs. vn. (3,800 fr.) en seis premios.

Las hembras, 9,816 rs. vn. (2,600 fr.) en seis premios.

Undécima categoría.—Subcastas que provienen de cualquier cruce, bien sean de animales franceses, bien sean extranjeros.

Los machos, 6,840 rs. vn. (1,800 fr.) en cuatro premios.

Las hembras, 4,940 rs. vn. (1,300 fr.) en cuatro premios.

SEGUNDA CLASE.

Ganado lanar.

Primera categoría.—Casta merina y mezclas de merinos machos.

Los machos, 11,990 rs. vn. (3,050 fr.) en ocho premios.

Hembras, en lotes de cinco por lo menos, 6,764 reales vellón (1,780 fr.) en seis premios.

Segunda categoría.—Casta extranjera pura de lana larga.

Los machos, 4,560 rs. vn. (1,200 fr.) en tres premios.

Las hembras, en lotes de cinco, 2,850 rs. vn. (750 fr.) en tres premios.

Tercera categoría.—Casta extranjera pura de lana corta.

Los machos, 3,420 rs. vn. (900 fr.) en dos premios.

Las hembras, por lotes de cinco, 1,900 rs. vn. (500 fr.) en dos premios.

Cuarta categoría.—Casta ó subcastas francesas ó que provengan de mezclas no comprendidas en las categorías anteriores.

Los machos, 5,700 rs. vn. (1,500 fr.) en cinco premios.

Hembras, en lotes de cinco, 4,256 rs. vn. (1,120 francos) en cinco premios.

TERCERA CLASE.

Ganado de cerda.

Primera categoría.—Casta francesa pura.

Los machos, 3,800 rs. vn. (1,000 fr.) en cinco premios.

Las hembras preñadas ó con cria, 2,395 rs. vn. (630 francos) en cuatro premios.

Segunda categoría.—Casta extranjera pura ó mezclas.

Los machos, 3,800 rs. vn. (1,000 fr.) en cinco premios.

Las hembras, preñadas ó con cria, 2,850 reales vellón (750 fr.) en cinco premios.

Las aves y animales de corral recibirán 3,800 reales vellón (1,000 fr.) en varios premios.

Los animales machos de ganado vacuno y lanar no podrán tener menos de un año; las hembras, de 18 meses.

En el ganado de cerda se exigen ocho meses por lo menos.

Los animales pertenecientes al que expone, lo menos tres meses antes de la fecha del concurso.

El jurado excluirá a todo animal demasiado celado, y a los que hayan pertenecido a sociedades y comités agrícolas, Consejos generales de los departamentos &c. &c. (Véase el apéndice 1.º).

Art. 10. El jurado dispondrá de 7,600 rs. vn. (2,000 francos) que se dividirá en premios, y se repartirá, junto con medallas de plata, entre los criadores de labor que se hayan distinguido cuidando con inteligencia los animales preñados.

Art. 11. Se admitirán en la exposicion los instrumentos, máquinas y utensilios destinados a los diferentes usos agrícolas. Tambien se podrán dar premios a los contratantes y operarios que contribuyan a la buena fabricacion de las máquinas e instrumentos preñados.

Art. 12. Se admiten en la exposicion los productos agrícolas de todas clases y para todos los usos.

Art. 13. Se darán medallas de oro, plata y bronce a los que hayan expuesto productos agrícolas que el jurado juzgue dignos de premio. Los que hayan sido premiados por simientes que hayan expuesto tienen obligacion de dejar una parte para que la administracion disponga de ella.

Art. 14. No se podrá admitir en el corral a nadie mientras duren las operaciones del jurado.

Art. 15. El concurso de 1854 durará ocho dias, del 2 al 10 de Junio; el Estado pagará los gastos de estabulacion de los animales y colocacion de los objetos expuestos.

Art. 16. Los expositores dirigiran al Ministerio por escrito una declaracion 10 dias antes de la apertura del concurso. Respecto a los animales, contendrá esta el nombre del propietario, la clase del animal, su origen, casta y edad, conforme al modelo adjunto al decreto.

Art. 17. No se podrá admitir en el corral a nadie mientras duren las operaciones del jurado.

Art. 18. El concurso de 1854 durará ocho dias, del 2 al 10 de Junio; el Estado pagará los gastos de estabulacion de los animales y colocacion de los objetos expuestos.

Art. 19. Los expositores dirigiran al Ministerio por escrito una declaracion 10 dias antes de la apertura del concurso. Respecto a los animales, contendrá esta el nombre del propietario, la clase del animal, su origen, casta y edad, conforme al modelo adjunto al decreto.

Art. 20. Los expositores dirigiran al Ministerio por escrito una declaracion 10 dias antes de la apertura del concurso. Respecto a los animales, contendrá esta el nombre del propietario, la clase del animal, su origen, casta y edad, conforme al modelo adjunto al decreto.

Art. 21. En cuanto a los instrumentos, tendrá su nombre, usos y precios corrientes de venta ó fabricacion; nombre y residencia del expositor; si ha inventado, importado ó perfeccionado el instrumento, ó si lo ha ejecutado por un sistema conocido de antes; el nombre del operario que lo ha fabricado; en cuanto a los productos agrícolas se declarará su naturaleza, origen, color en verde, etc.

Tales son las principales disposiciones del decreto, traducido por extenso en el apéndice, donde se puede tambien ver la composicion de los jurados.

El art. 2.º de este decreto trae una excelente novedad respecto a los anteriores concursos, admitiendo los animales machos injustamente excluidos hasta entonces. Efectivamente, las hembras juegan un papel importante como reproductoras en la insuccion de los caracteres que constituyen una casta; de modo que la mejora debe ensayarse por medio de los dos sexos a un tiempo. Además, en las castas de ganado vacuno destinadas a la lecheria, el macho no presenta los caracteres lactíferos tan claros como las hembras; y estas, si bien no pueden tener tanta influencia como el macho por contribuir a formar menos productos, tienen la importancia como reproductoras, que dan una parte de sus calidades ó defectos al producto, y como nodrizas. Sin hacerlas pues entrar en las mejoras, ninguna de estas es segura y eficaz.

El ganado caballar entraña antiguamente en los concursos agrícolas; la innovacion de haberlo excluido de ellos me parece que será de poca duracion y muy poco feliz. Efectivamente, nadie puede creer que la agricultura, que produce y emplea una cantidad de caballos cada vez mayor, y que el trabajo con buyes disminuye diariamente con los progresos que hace el cultivo, pueda contentarse con que todos los premios del ganado caballar los dé el Jockey-Club en las carreras, en las cuales es imposible introducir el caballo propio para la agricultura. Si el caballo no tuviese mas que un solo uso, sería tal vez posible hacerlo así; pero tiene muchos, y dicha Sociedad no ve mas que uno de ellos, sin ocuparse absolutamente de los demás. Los ingleses, que tanto gustan de los concursos exclusivos, que lo es al presente la administracion francesa. Yo creo que los agricultores son mas capaces que nadie para juzgar de sus necesidades; y ya que paga una parte muy considerable de las contribuciones, y que producen las nueve décimas partes de los caballos de Francia, merecen alguna atencion, considerando que las corridas excitan tan poco su atencion, como la de los miembros del Jockey-Club, y los premios de ganado que no son de la casta llamada por excelencia inglesa.

Ni son solos los agricultores los que se quejan de esto; hasta personas del ejército, inteligentes en la materia, rechazan la competencia del Jockey-Club, que juzgan no está en la mejor vía para producir el caballo de guerra. Y sin embargo, la administracion gasta en premios al ganado caballar 700,000 rs. anuales, cantidad que excede en mucho a las destinadas a los otros ramos de ganaderia. Además, la condicion de que los animales reproductores que se presentan al concurso sean nacidos y criados en Francia me parece contraria a la mejora de las castas, que es lo que el Gobierno se propone. Lo bueno es de haber de cualquier parte en que se encuentre; y eso es lo que hace el Gobierno, haciendo comprar todos los años en Inglaterra los mejores tipos de sus establecimientos. Lo que se debe buscar es el buen sentido, y no importa de donde venga. Deberian si exigirse condiciones de otra clase, como si es macho, que se certifique haber hecho cierto número de montas en el país; y si es hembra, que esté preñada ó criando. La mayor parte de los tipos que sirven a la mejora de las castas francesas son extranjeros; por consiguiente, lo que importa es que se busque lo mejor en cualquier parte en que se halle. Los ingleses no exigen certificado de origen, ni a machos ni a hembras, y premian lo mejor que se presenta. Así es que todas las máquinas extranjeras, verdaderamente útiles, no tardan en ser inglesas, comatralizándose en el país.

El art. 3.º divide los animales por castas: en un principio estan divididos por regiones; pero se tuvo que abandonar este modo de clasificar, pues ademas de que habia grandes dificultades para distinguir bien estas regiones, el concurso así no significaba nada, pues aun dentro de las regiones los animales estaban divididos por castas.

La division por castas es tambien viciosa, pues muchas de estas son defectuosas, y las circunstancias que las originaron se han modificado, de modo que tambien ellas estan destinadas a desaparecer. Por tanto, parecerias inducir a error a los ganaderos.

Otras castas tienen defectos que les son característicos, de modo que al premiar el animal mejor formado se premia uno que se aleja del tipo de la casta: en fin, como dice el Sr. Beaumont, premiar por castas es premiar lo que existe, y para ello no se necesitan estímulos que se dicen destinados a la mejora.

La division mas racional es formarse tipos tomados de la clase de utilidad que se saca de una especie de ganado; dividir el ganado en otras tantas categorías, y premiar en ellas los individuos que mas se aproximan al tipo. En una palabra, aplicar al ganado el principio tan fecundo en la industria de la division del trabajo, que es tambien el que han adoptado los ingleses para mejorar sus castas y el principio que en las ciencias naturales indica la perfeccion del organismo.

En este sistema cada clase se dividirá en varias categorías, en las que se premiarán los animales que se aproximan mas al tipo en los diferentes países, pues no sería justo poner en comparacion países que la naturaleza ha hecho tan diferentes, como la fértil y rica Normandia y la pobre y estéril Bretaña, los ricos aluviones de Flandes y la meseta central de la Francia. Hay que tener presentes las circunstancias de mayor ó menor riqueza del suelo. De esta suerte las castas actuales se encontrarán clasificadas por grupos de analogia en estas categorías, formándose tres, que correspondieran a los países mas fértiles, a los medianos y a los mas pobres.

de hacer dudar a algunos de la entera pureza del origen del animal, de suponer en ellos algunas partículas de sangre de aquella preciosa raza.

La casta Mancela ó de Nantes presentaba excelentes animales, entre otros el que obtuvo el primer premio de las castas diversas, precioso animal, de gran perfeccion en todas sus partes.

De las castas destinadas a la lecheria se presentaron individuos de ambos sexos bastante bien formados. En esta categoría se va a la perfeccion por caminos mas inciertos, y la casta tipo no está determinada aun. Así unos la buscan en la casta holandesa, otros en la de Ayr, y los menos en las castas suizas que generalmente se aprecian poco en el día, y que presentan exagerados los defectos de formas de muchas castas francesas. La tendencia general parece ser a reunir grandes cualidades lactíferas a buenas formas; en este sentido Mr. Allier presenta un hermoso toro cruzado de Ayr y Breton que mejora el pecho algo estrecho de esta preciosa casta, y que gustó mucho a todos los inteligentes. Las castas del tipo de trabajo, Salers, Aubrac, Lenosin &c., son las que hasta el día se presentan con menos mezclas de sangre inglesa; pero considerando su destino principal en el trabajo, y las castas inglesas infértiles y precoces le quitarían el vigor y robustez indispensables para el objeto de su aplicacion. Además, las condiciones de estrechez y privacion, que se crian convenientemente a las primeras.

Las medidas que siguen, tomadas de las reses que ganaron los primeros premios de las diversas castas, indican la diferencia de conformacion de estos tipos.

Table with columns: PRIMERA PREMIO, Alzada (Metros), Longitud (Metros), Ancho de la cruz (Metros), Edad (Meses). Rows include Durlham, Flamenca, Normanda, Bretona, Lorenesa, Parthenosa, Del Jura, De Salers, Garonesa.

Estas cifras ya hacen notar algunas diferencias en la forma de las diferentes castas: la Durlham por ejemplo presenta 0,68 metros de ancho en la grupa, dejando muy lejos a las demás castas habida la proporcion con las otras dimensiones. Sin embargo, estas dimensiones favorecen aun a las castas de trabajo y otras, pues no representan lo que se puede llamar la masa útil del animal, que comprenden la longitud del cuello y cabeza, y la de los miembros: tomando la circunferencia del pecho por la cruz, y debajo de los brazos, se mide mejor el cilindro que contiene las formas útiles del animal, y la longitud de la punta de la espaldilla al punto mas saliente de las ancas. Así lo hacen los ingleses, y obtienen muy buenos datos, que con una idea bastante aproximada de la forma del animal.

Venus que es el de la casta lorenesa es el que mas difiere en proporcion a sus demás dimensiones, debía tener unos 0,67 metros de ancho en la grupa; por lo mismo este animal fue premiado por sus cualidades lactíferas, pues en cuanto a formas era bastante inferior. La casta Mancela se ve que es la que presenta un ancho mas considerable: en proporcion a sus demás dimensiones, ha sido marcado mucho en el día por el trabajo poco y dando poca leche, se destina casi exclusivamente al cebo; es una de las que con el sangre de Durlham ha dado mejores resultados.

Pero pasemos a hablar de cada casta segun el orden adoptado en el programa del concurso.

Casta normanda.—Presentaba seis machos y cuatro hembras, todos perfectamente formados; los machos merecieron cuatro premios y una mencion honorífica, y las hembras tres premios. A pesar de la belleza de todos los animales, en mi juicio fueron desahogados los premios. El jurado hubiera podido ser mas exigente. Así es que se podía tachar a las reses que obtuvo el segundo premio de tener el pecho algo estrecho: el primero era un animal sin tacha.

Pero el animal verdaderamente notable en esta casta era la vaca que ganó el primer premio: sus formas eran tales, que muchos suponian si tenia algo de sangre Durlham, y en efecto, al observarla se veia en ella una mezcla de individuos de tal anchura entre las ancas, y tal longitud en el cuarto trasero. Al mismo tiempo poseia todos los caracteres de una excelente vaca lechera por las buenas formas de las ubres, su finura y elasticidad, la dimension de las venas llamadas de la leche; y observada segun el sistema Guenon, estaba marcada como de Flandes de primera clase. El segundo premio, muy bien marcado en cuanto a los sigilos lactíferos, dejaba ya algo que desear en cuanto a formas, siendo algo estrecho de delantal.

Casta flamenca.—Había seis toros y tres vacas: se dieron tres premios a los toros y dos a las vacas: los animales, aunque buenos, no eran tan escogidos en su tipo como los normandos. El primer premio presentaba la figura de la osaneta y de la piel que es general en la casta; pedía a la anchura de las ancas y del pecho no eran suficientes. Decíase que venia de excelente familia en cuanto a las cualidades lactíferas que, como se sabe, estan en su apogeo en esta casta, que tiene el inconveniente de ser algo delicada, sobre todo para el parto.

La vaca que obtuvo el segundo premio, algo gruesa de formas y alta del cuarto trasero, tenia ademas los sigilos lactíferos poco marcados: otra habia al lado que parecia necesitar una distincion; seguramente alguna circunstancia particular obligó al jurado a desahogarla.

Casta charolesa ó de Nevers.—Se presentaron en el concurso 13 machos y ocho hembras: se dieron cuatro premios a los machos y cuatro a las hembras. Esta casta, una de las mas precoces de Francia, y destinada casi enteramente al cebo, en el día ha alcanzado gran perfeccion por las mejoras inteligentes que se han introducido en ella: esto no probaba la hermosura de los animales de la exposicion, que todos tenian muchas de las formas de los Durlhams. El cuarto premio de las hembras presentaba el defecto característico de esta casta, a saber: el tener una depression detras de los brazos y de las espaldillas, lo que llaman el paso de la cincha (sangle), y el hajar algo hundido.

Casta garonesa.—Cinco machos y una hembra: se dieron dos premios a los machos y una mencion de honor a la hembra. Este animal, que obtuvo el segundo premio, estos animales, como representantes de una casta esencialmente destinada al trabajo, no poseian la perfeccion de formas de otras castas; pues siendo una de sus principales cualidades la velocidad de su paso, es de suponer que tendrían las piernas largas y formas enjutas, y el cuello largo con papada saliente, como se observaba en la res que ganó el primer premio, que ademas tenia la cola algo saliente: sin embargo, el cuadro general del cuerpo de estos animales era bien hecho, y la linea de la espalda recta.

Casta del Jura (Comptois).—Había dos machos y tres hembras: no se dieron mas que un premio para los machos y dos a las hembras. Esta casta de poca importancia en el día, y presenta muchos defectos; así los tenian los animales presentes al concurso. El primer premio de los machos, aun siendo tan buen tipo en su casta, tenia la osaneta muy desarrollada, poca figura en todos los contornos, falta de elasticidad en sus tejidos, el cuarto trasero corto y estrecho, y la cola levantada: este defecto estaba muy marcado en la vaca que obtuvo el primer premio en la categoría. Es casta de trabajo.

Casta de las montañas centrales, de Salers, Lenosinas, de Aubrac y de Auvernia.—Había ocho machos y tres hembras: se dieron tres premios y una mencion honorífica a los machos, y a las hembras solo merecieron segundo y quinto premio. El toro que obtuvo el primer premio era bastante bien formado, presentando la osaneta fuerte de las castas de trabajo, la espina dorsal saliente, aguda y húmeda, el cuarto trasero poco ancho y bien plantado, pecho ancho y costillas bien redondeadas; la piel gruesa, pero elástica. Las vacas preñadas de esta raza tienen formas que se podrían llamar musculinas, con los ligares hundidos y otros defectos. A todos estos individuos se les podría tachar algo en cuanto a formas por sus piernas cortas, gruesas y musculosas, y aparentaban robustez y fuerza notables.

Casta parthenosa comprendiendo las castas de Cholet y Nantes.—Entrecaba cuatro machos y una hembra: a los machos se dieron tres premios y una mencion honorífica; y a la verdad todas merecian algo por sus buenas formas, su precocidad y buenas cualidades. El animal que obtuvo el primer premio de tres años, era perfectamente hecho, de grande alzada, pero muy recogido; el año anterior habia merecido el segundo premio en Orleans. Es una casta que se mejora mucho, por los progresos que hace la agricultura en su país, y tambien porque son animales que, aunque trabajan es poco, y los conservan siempre en buen estado y bien alimentados.

Casta bretona.—Esta casta, preciosa para países pobres, contaba cuatro machos y ocho hembras: se dieron tres premios y una mencion honorífica a los toros, y tres premios a las vacas. De estos animales premiados, tres pertenecian al director de la colonia agrícola de Petit Bourg (1); entre ellos el del primer premio, que com-

(1) Mr. Allier, director de esta colonia, se distinguió mucho por la belleza de los animales que presentó en todas las especies, y por la hermosura de algunos de sus productos agrícolas. En consideracion a los servicios que por su inteligencia en la cria del ganado y sus adelantos en el cultivo ha hecho a la agricultura francesa, ha sido nombrado Oficial de la Legion de Honor.

Se veia en estas castas una tendencia general a mejorar las formas de los animales con objeto de hacerlos mas capaces para la agricultura, que es, en último resultado, el paradero de todos ellos. Así se ve que la casta mas perfecta bajo este punto de vista, la de Durlham, estaba representada por un número de cabezas mayor que el de las demás, y que todos los mestizos ó cruzamientos que se presentaron tenian sangre de ella.

Las castas francesas destinadas principalmente al cebo, como la de Nevers, de Cholet, de Nantes &c., presentaban bellos individuos, algunos de ellos con formas que se aproximaban a las de la casta Durlham, hasta el punto

de hacer dudar a algunos de la entera pureza del origen del animal, de suponer en ellos algunas partículas de sangre de aquella preciosa raza.

La casta Mancela ó de Nantes presentaba excelentes animales, entre otros el que obtuvo el primer premio de las castas diversas, precioso animal, de gran perfeccion en todas sus partes.

De las castas destinadas a la lecheria se presentaron individuos de ambos sexos bastante bien formados. En esta categoría se va a la perfeccion por caminos mas inciertos, y la casta tipo no está determinada aun. Así unos la buscan en la casta holandesa, otros en la de Ayr, y los menos en las castas suizas que generalmente se aprecian poco en el día, y que presentan exagerados los defectos de formas de muchas castas francesas. La tendencia general parece ser a reunir grandes cualidades lactíferas a buenas formas; en este sentido Mr. Allier presenta un hermoso toro cruzado de Ayr y Breton que mejora el pecho algo estrecho de esta preciosa casta, y que gustó mucho a todos los inteligentes. Las castas del tipo de trabajo, Salers, Aubrac, Lenosin &c., son las que hasta el día se presentan con menos mezclas de sangre inglesa; pero considerando su destino principal en el trabajo, y las castas inglesas infértiles y precoces le quitarían el vigor y robustez indispensables para el objeto de su aplicacion. Además, las condiciones de estrechez y privacion, que se crian convenientemente a las primeras.

Las medidas que siguen, tomadas de las reses que ganaron los primeros premios de las diversas castas, indican la diferencia de conformacion de estos tipos.

Table with columns: PRIMERA PREMIO, Alzada (Metros), Longitud (Metros), Ancho de la cruz (Metros), Edad (Meses). Rows include Durlham, Flamenca, Normanda, Bretona, Lorenesa, Parthenosa, Del Jura, De Salers, Garonesa.

Estas cifras ya hacen notar algunas diferencias en la forma de las diferentes castas: la Durlham por ejemplo presenta 0,68 metros de ancho en la grupa, dejando muy lejos a las demás castas habida la proporcion con las otras dimensiones. Sin embargo, estas dimensiones favorecen aun a las castas de trabajo y otras, pues no representan lo que se puede llamar la masa útil del animal, que comprenden la longitud del cuello y cabeza, y la de los miembros: tomando la circunferencia del pecho por la cruz, y debajo de los brazos, se mide mejor el cilindro que contiene las formas útiles del animal, y la longitud de la punta de la espaldilla al punto mas saliente de las ancas. Así lo hacen los ingleses, y obtienen muy buenos datos, que con una idea bastante aproximada de la forma del animal.

Venus que es el de la casta lorenesa es el que mas difiere en proporcion a sus demás dimensiones, debía tener unos 0,67 metros de ancho en la grupa; por lo mismo este animal fue premiado por sus cualidades lactíferas, pues en cuanto a formas era bastante inferior. La casta Mancela se ve que es la que presenta un ancho mas considerable: en proporcion a sus demás dimensiones, ha sido marcado mucho en el día por el trabajo poco y dando poca leche, se destina casi exclusivamente al cebo; es una de las que con el sangre de Durlham ha dado mejores resultados.

Pero pasemos a hablar de cada casta segun el orden adoptado en el programa del concurso.

Casta normanda.—Presentaba seis machos y cuatro hembras, todos perfectamente formados; los machos merecieron cuatro premios y una mencion honorífica, y las hembras tres premios. A pesar de la belleza de todos los animales, en mi juicio fueron desahogados los premios. El jurado hubiera podido ser mas exigente. Así es que se podía tach